

todas las demas Diligencias Judiciales y Extra
Judiciales que conduyeren sean a la pretension
o pretensiones de esta dha Ciudad, sin omitter al
guna por falta de Poder porque el nexoario para
todo lo referido, y lo dello anexo y conreuniente
Incidente o Dependiente eiv mismo ledan y
otorgan sin limitacion alguna con franca li-
bre y general Administracion facultad de en-
juiciar Juzgar y de Poderlo substituir en una o
mas Personas, Vocar los substitutos, y nomi-
nar otros de nuevo, y con la obligacion y Re-
bacion en dho. nexoario: Fazi lo otorgaron como
tal Ciudad, Antem el ^{no} Infraescripto es en dha
Ciudad de Lorca, a diez y nueve de Mayo de mill e
trecientos y setenta años, siendo Testigos, Antonio
Montalban, Antonio Montaner, y Pascual Ruiz
Porteros de Vala, firmo la Justicia, y los Caballeros
Recoidores como en costumbre de todo lo qual Yo el
es. ^{no} Dofee =

D. Pedro Gomez de Fran. Ruiz
D. Juan Ruiz
Thomas

Mathias

Ante mi

Pedro Moxono
Benaventel

